

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente :

D. José María Álvarez Rosón

Concejales:

D^a. Araceli Soarez García

D^a Cristina Collar Villar

D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez

D^a. M^a Ángeles Ancares García

D^a. M^a Jesús Quesada Pereira

D. Ángel Álvarez Robles

D. Saúl Fernández Garrote

D. José Antonio Álvarez Méndez

Secretaria:

M^a Raquel Rivas Fernández

En la Casa Consistorial de Degaña a las once horas del día trece de julio dos mil quince, en primera convocatoria, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde – Presidente, Don José María Álvarez Rosón.

PUNTO UNO.- ACTA ANTERIOR.-

Por la Presidencia, se preguntó a los señores asistentes, si tenían alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha trece de junio de dos mil quince, distribuida con la convocatoria, y no produciéndose ninguna, es aprobada por unanimidad .

PUNTO DOS.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCION DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.-

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, se procedió a dar cuenta de los escritos de constitución de los Grupos Políticos Municipales, cuales son: Grupo Municipal de FORO (FAC); Grupo Municipal del Partido Popular (PP); Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU); Grupo Municipal Socialista (PSOE) y Grupo Municipal del Partido Comunista de los Pueblos de España (PCPE) los cuales fueron presentados en la Secretaría General de la Corporación en el plazo reglamentario, siendo los portavoces y suplentes designados los siguientes:

GRUPO POLITICO MUNICIPAL DE FORO (FAC)

Portavoz: D. Miguel Ángel Rodríguez Fernández

Suplente: -----

GRUPO POLITICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR (PP).-

Portavoz: D^a M^a de los Ángeles Ancares García.

Suplente: -----

GRUPO POLITICO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (I.U.).

Portavoz: D. Ángel Álvarez Robles

Suplente: D. M^a Jesús Quesada Pereira

GRUPO POLITICO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

Portavoz: D^a Araceli Soarez García.

Suplente: D^a. Cristina Collar Villar.

GRUPO POLITICO MUNICIPAL DEL PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA (PCPE)

Portavoz: D. Saúl Fernández Garrote

Suplente: D. José Antonio Álvarez Méndez

La Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes acuerda darse por enterada.

PUNTO TRES.- NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO DE FONDOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

De orden de la Presidencia, se procedió por mi, Secretaria, a dar lectura de la propuesta de acuerdo que se transcribe a continuación:

“DON JOSE MARIA ALVAREZ ROSON, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA (ASTURIAS).

En relación con el nombramiento de **CONCEJAL DEPOSITARIO** de esta Entidad, **EXPONE:**

Constituida la Corporación Municipal para la legislatura 2015-2019, y debiendo de procederse a la designación de los órganos complementarios a tenor de lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 y demás normas concordantes, se hace necesario también proceder al nombramiento de CONCEJAL DEPOSITARIO, el cual tendrá atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones de Tesorería, que incluye el manejo y custodia de fondos y valores, así como la recaudación de esta Entidad, entre otros extremos.

Como quiera que esta Corporación, por razón de la clase de Secretaría que le corresponde, no está obligada a la creación de un puesto de trabajo de Tesorería a desempeñar por funcionarios de habilitación de carácter nacional, la responsabilidad de tal función podrá ser atribuida a un miembro de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2,f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Teniendo En cuenta asimismo, que el artículo 164 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local fue derogado por la disposición derogatoria única del Estatuto básico del Empleado Público, y por tanto, ha desaparecido la obligación de presentar fianza.

En base a lo que antecede, esta Alcaldía tiene a bien elevar al Pleno Corporativo, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Nombrar Depositaria de Fondos de esta Entidad a la Concejala D^a CRISTINA COLLAR VILLAR perteneciente al Grupo Municipal Socialista.

SEGUNDO.- El nombramiento tendrá efectos administrativos desde el día 13 de julio de 2015.”

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes a este acto y con el quórum suficiente para la adopción del presente acuerdo, aprobó en todos sus términos la propuesta que antecede, según ha quedado transcrita.

PUNTO CUATRO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-

De orden de la Presidencia, se procedió por mí, Secretaria, a dar lectura de la propuesta de acuerdo que se transcribe a continuación:

“DON JOSE MARIA ALVAREZ ROSON, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA (ASTURIAS

En relación con el REGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS del Pleno de esta Corporación, EXPONE:

Constituida la Corporación Municipal para la legislatura 2015-2019, debe de procederse establecer la periodicidad de las SESIONES ORDINARIAS del Pleno Corporativo a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986.

Visto el contenido del artículo 46.2, a) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, modificada por Ley 11/99 de 11 de abril, y en concordancia del artículo 78 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, donde se establece la obligatoriedad de los Ayuntamientos de Municipios de menos de cinco mil habitantes, de celebrar al menos una sesión ordinaria cada tres meses.

Estimadas las características de esta Entidad, los medios personales con los que cuenta y el volumen de asuntos a tratar, esta Alcaldía tiene a bien elevar al Pleno Corporativo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.-Que el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento de Degaña, celebre una sesión ordinaria cada dos meses.

Segundo.- Que la fecha de celebración sea el último jueves de cada mes a las once horas, y si coincidiera festivo, se adelante al día anterior o se posponga al día siguiente, a criterio de la Presidencia, según proceda.”

Abierto el turno de intervenciones toman la palabra los distintos grupos según de reseña seguidamente:

- El portavoz del Grupo Municipal de Foro manifiesta que el propone que referidas sesiones se celebren todos los meses y se de participación a los vecinos.
- La portavoz del Grupo Municipal Popular estima suficiente que las sesiones ordinarias se celebren cada dos meses, tal y como consta en la propuesta de la Alcaldía.
- El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida estima que las sesiones ordinarias deben celebrarse una vez al mes.

- El portavoz del Grupo Municipal del Partido Comunista de los Pueblos de España estima igualmente que las sesiones ordinarias deben celebrarse una vez al mes.

Los partidarios de la propuesta alternativa a la que presenta la Alcaldía justifican su postura para un mejor desarrollo del ejercicio de su función y por razones de fluidez.

Los integrantes del equipo y gobierno y miembros del Grupo Municipal Socialista, estiman suficiente la periodicidad contenida en la Propuesta de la Alcaldía, que es la establecida hasta la fecha, por razones de economía, además de las expuestas en dicho texto y habida cuenta que se pueden celebrar tantas sesiones extraordinarias como resulten ser necesarias. Este argumento es compartido también por la representante del Grupo Popular.

Por otro lado, los integrantes de los Grupos Municipales de I.U., FORO y PCPE no comparten la argumentación dada por el equipo de gobierno, mostrándose estos últimos, incluso dispuestos a no cobrar por sus asistencias si el factor económico fuese la razón que justificara no celebrar sesión ordinaria todos los meses.

No consiguiendo aunar criterios, el Sr. Presidente somete a votación tanto la propuesta contenida en el documento que se somete al Pleno, como la formulada verbalmente en el presente acto por los Grupos Municipales antes referenciados, obteniendo el siguiente resultado:

a) Propuesta de la Alcaldía.- Votos a favor: Cuatro (tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejal del Grupo Municipal Popular). Votos en contra; Cinco, (uno del concejal del Grupo Municipal de FORO; dos, del Grupo Municipal de Izquierda Unida y dos del Grupo Municipal del PCPE.

b) Propuesta alternativa formulada oralmente.-Votos a favor: Cinco, (uno del concejal del Grupo Municipal de FORO; dos, del Grupo Municipal de Izquierda Unida y dos del Grupo Municipal del PCPE. Votos en contra: Cuatro (tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejal del Grupo Municipal Popular).

Por consiguiente, por mayoría, es aprobada la propuesta referenciada en el apartado b) que resulta ser la siguiente:

Que el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento de Degaña, celebre una sesión ordinaria cada mes.

Que la fecha de celebración sea el último jueves de cada mes a las once horas, y si coincidiera festivo, se adelante al día anterior o se posponga al día siguiente, a criterio de la Presidencia, según proceda.

Respecto a la participación de los vecinos, se informa al Concejal Sr. Fernández Rodríguez, que a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el público asistente a las sesiones del Pleno, no puede intervenir mientras duren las deliberaciones del mismo y hasta que se levante la sesión. A partir de ese momento se pueden atender sus consultas.

Siendo las once horas y cuarenta minutos, se ausenta de la sesión por motivos personales y previa excusa, la Concejal Sra. Ancares García.

PUNTO CINCO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.-

De orden de la Presidencia, se procedió por mi, Secretaria, a dar lectura de la Resolución dictada por la Alcaldía sobre el particular, la cual se transcribe a continuación:

“DON JOSE MARIA ALVAREZ ROSON, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA (ASTURIAS).

En uso de las facultades que me confieren los artículos 38, 41.3 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, en concordancia con los artículos 21 y 23.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO: Designar Tenientes de Alcalde a los Concejales que a continuación se relacionan, los cuales sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, según el orden de nombramiento que se indica:

-Primer Teniente de Alcalde: DOÑA CRISTINA COLLAR VILLAR.

-Segundo Teniente de Alcalde: DOÑA ARACELI SOAREZ GARCIA

SEGUNDO: De esta Resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión; se notificará personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en cumplimiento del artículo 46 del Reglamento antes citado.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterada.

PUNTO SEIS.- DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN TODA CLASE DE ORGANOS COLEGIADOS DONDE DEBA ESTAR REPRESENTADA.-

De orden de la Presidencia, se procedió por mi, Secretaria, a dar lectura de la propuesta de acuerdo que se transcribe a continuación:

“DON JOSE MARIA ALVAREZ ROSON, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA (ASTURIAS). *En relación con la DESIGNACION DE REPRESENTANTES en los distintos órganos colegiados EXPONE:*

Constituida la Corporación Municipal para la legislatura 2015- 2019, a tenor de lo dispuesto sobre el particular, debe de procederse, entre otros, a la designación de representantes de esta Corporación en los siguientes órganos colegiados.

- CONSEJOS ESCOLARES DE ESTE CONCEJO.

- GRUPO DE DESARROLLO RURAL ALTO NARCEA MUNIELLOS (PRODER).

- CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ASTURIAS (COGERSA).

- JUNTA Y COMISION RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE LAS FUENTES DEL NARCEA, DEGAÑA E IBIAS.-

- CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS.

Visto el contenido del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1.986 y de los distintos estatutos que resultan de aplicación , esta Alcaldía tiene a bien elevar al Pleno Corporativo, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

A) CONSEJOS ESCOLARES DE ESTE CONCEJO.-

Para formar parte de los Consejos escolares de este Concejo se propone:

1.- Para el Consejo Escolar de los Colegios Públicos de Cerredo, se propone a la Concejal: DOÑA CRISTINA COLLAR VILLAR.-

2.- Para el Consejo Escolar del Colegio Público de Degaña, se propone a la Concejal: DOÑA CRISTINA COLLAR VILLAR.-

B) GRUPO DE DESARROLLO RURAL ALTO NARCEA MUNIELLOS.-

Debiendo de procederse a la designación de tres miembros de esta Corporación que representen a este Ayuntamiento en el Grupo de Desarrollo Rural Alto Narcea a tenor de los acuerdos sociales de la citada Asociación (PRODER), se propone el nombramiento de los siguientes:

- DON JOSÉ MARÍA ALVAREZ ROSÓN, ALCALDE-PRESIDENTE.
- DON/DOÑA (A DESIGNAR POR EL PLENO).
- DON/DOÑA (A DESIGNAR POR EL PLENO).

C) CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS EN ASTURIAS (COGERSA).-

De conformidad con lo estipulado en el artículo diez de los estatutos que rigen el Consorcio, a esta Entidad local, le corresponde designar dos miembros que han de formar parte de la Junta de Gobierno.

En consecuencia, se propone que esta Corporación esté representada en mencionado órgano por los siguientes miembros.

- DON JOSÉ MARÍA ALVAREZ ROSÓN, ALCALDE-PRESIDENTE.
- DON/DOÑA (A DESIGNAR POR EL PLENO).

D) JUNTA Y COMISION RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE LAS FUENTES DEL NARCEA, DEGAÑA E IBIAS.-

Visto el Decreto 82/2.004 de 28 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras que desarrolla la Ley 12/2002 del Principado de Asturias,

Habida cuenta que el número de miembros en representación de este Ayuntamiento en la Junta Rectora será de dos: El Alcalde y un Concejal designado por la Corporación, y que en la composición de la Comisión Rectora esta Entidad estará representada solamente por el Sr. Alcalde.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular se propone que esta Corporación esté representada en mencionados órganos por los siguientes miembros.

1) JUNTA RECTORA:

- DON JOSÉ MARIA ÁLVAREZ ROSÓN, ALCALDE-PRESIDENTE
- DON /DOÑA (A DESIGNAR POR EL PLENO).

2) COMISION RECTORA:

- DON JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ ROSÓN, ALCALDE-PRESIDENTE.

E) CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS.-

Vistos los ESTATUTOS QUE RIGEN EL CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo siete de la referida norma, se propone como representante de este Ayuntamiento en la Junta General de la referida Entidad a:

- *DON JOSE MARIA ALVAREZ ROSON, ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento.*"

Después de un receso de quince minutos (entre las 11,45 y 12 horas), previa deliberación al respecto, y habiéndose valorado distintas opciones sobre la representación de este Ayuntamiento en los diferentes Órganos Colegiados en los que debe estar representado, se adoptan por UNANIMIDAD los siguientes acuerdos :

A) CONSEJOS ESCOLARES DE ESTE CONCEJO.-

Este Ayuntamiento estará representado por la Concejal: DOÑA CRISTINA COLLAR VILLAR, del Grupo Municipal Socialista, en:

- 1.- El Consejo Escolar de los Colegios Públicos de Cerredo,
- 2.- El Consejo Escolar del Colegio Público de Degaña.

B) GRUPO DE DESARROLLO RURAL ALTO NARCEA MUNIELLOS.-

Debiendo de procederse Al nombramiento de tres miembros de esta Corporación que representen a este Ayuntamiento en el Grupo de Desarrollo Rural Alto Narcea a tenor de los acuerdos sociales de la citada Asociación (PRODER), se designa a:

- DON JOSÉ MARÍA ALVAREZ ROSÓN, ALCALDE–PRESIDENTE, del Grupo Municipal Socialista.
- DON MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, Concejal del Grupo Municipal de Foro.
- DOÑA MARIA DE LOS ANGELES ANCARES GARCIA, Concejal del Grupo Municipal Popular.

C) CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS EN ASTURIAS (COGERSA).-

De conformidad con lo estipulado en el artículo diez de los estatutos que rigen el Consorcio, a esta Entidad local, le corresponde designar dos miembros que han de formar parte de la Junta de Gobierno.

En consecuencia, se acuerda que esta Corporación esté representada en mencionado Órgano por los siguientes miembros.

- DON JOSÉ MARÍA ALVAREZ ROSÓN, ALCALDE–PRESIDENTE, del Grupo Municipal Socialista.
- DON ANGEL ALVAREZ ROBLES, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

D) JUNTA Y COMISION RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE LAS FUENTES DEL NARCEA, DEGAÑA E IBIAS.-

Visto el Decreto 82/2004 de 28 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras que desarrolla la Ley 12/2002 del Principado de Asturias,

Habida cuenta que el número de miembros en representación de este Ayuntamiento en la Junta Rectora será de dos: El Alcalde y un Concejal designado

por la Corporación, y que en la composición de la Comisión Rectora esta Entidad estará representada solamente por el Sr. Alcalde.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular se acuerda que esta Corporación esté representada en mencionados Órganos por los siguientes miembros.

1) JUNTA RECTORA:

- DON JOSÉ MARIA ÁLVAREZ ROSÓN, ALCALDE–PRESIDENTE, del Grupo Municipal Socialista.

- DON SAUL FERNANDEZ GARROTE, Concejal del Grupo Municipal Comunista de los Pueblos de España.

2) COMISION RECTORA:

- DON JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ ROSÓN, ALCALDE–PRESIDENTE, del Grupo Municipal Socialista.

PUNTO SIETE.- CREACION, COMPOSICION Y REGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

De orden de la Presidencia, se procedió por mi, Secretaria, a dar lectura de la propuesta de acuerdo que se transcribe a continuación:

“DON JOSE MARIA ALVAREZ ROSON, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA (ASTURIAS)

En relación con la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes y periodicidad de las mismas,

EXPONE:

Constituida la Corporación Municipal para la legislatura 2015-2019, debe de procederse, entre otros, a la creación y constitución de las Comisiones Informativas permanentes de este Ayuntamiento, a tenor a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1.986.

Visto el contenido del artículo 125 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, donde en síntesis se establece que:

- *El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas, sin embargo la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación.*

- *Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad de los distintos grupos políticos.*

- *La adscripción concreta a cada Comisión se realizará por el portavoz de cada grupo mediante escrito dirigido al Presidente, pudiendo designarse un suplente por cada titular.*

Visto así mismo lo preceptuado en el artículo 134 de mencionado texto legal sobre reglas de funcionamiento de las Comisiones Informativas.

Estimadas las características de esta Entidad, los medios personales con los que cuenta y el volumen de asuntos a tratar, y en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 124 del precitado Reglamento, esta Alcaldía tiene a bien elevar al Pleno Corporativo, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

A).- Que se creen las siguientes Comisiones Informativas:

- 1.- ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMIA, HACIENDA Y PATRIMONIO.
- 2.- OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS, MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.
- 3.- EDUCACION, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y ANALOGOS.
- 4.- SANIDAD, VIVIENDA, BIENESTAR SOCIAL, TURISMO Y MUJER.

B).- Que cada de las mencionadas Comisiones Informativas esté integrada por:

- Un vocal de cada grupo político.

- La Presidencia, que corresponde por Ley al Alcalde-Presidente, pudiendo ser ésta delegada a favor de un Concejal según lo dispuesto sobre el particular.

C).- Que las citadas Comisiones Informativas celebren sesión ordinaria también cada dos meses, el jueves anterior a la celebración del pleno ordinario, a partir de las once de la mañana, y si coincidiera festivo, se adelante al día anterior o se posponga al día siguiente, a criterio de la Presidencia, según proceda.”

Previa deliberación al respecto, y hechas cuantas aclaraciones se formularon al respecto, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, acordó prestar su aprobación a la Propuesta de la Alcaldía con la siguiente corrección: “Las citadas Comisiones Informativas, celebrarán sesión ordinaria cada mes, el jueves anterior a la celebración del pleno ordinario, a partir de las once de la mañana, y si coincidiera festivo, se adelante al día anterior o se posponga al día siguiente , a criterio de la Presidencia, según proceda. “

En este mismo acto se informa que los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, deberán presentar ante este Ayuntamiento la designación de los miembros (titular, y en su caso, suplente) que los representará en las referidas Comisiones Informativas Permanentes.

PUNTO OCHO.- RATIFICACION RESOLUCION SOBRE CONTRATACION PUESTO DE TRABAJO DE SOCORRISTA.-

De orden de la Presidencia se procedió por mi, Secretaria, a dar lectura de la resolución dictada al respecto cuya parte dispositiva se reproduce a continuación

“Vista la urgente e inaplazable necesidad de contar con los servicios de un Socorrista para poder proceder a la apertura de las Piscinas Municipales de verano.

Vistas las prescripciones contenidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción, los preceptos de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el artículo 60 y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vistas asimismo las prescripciones contenidas en el artículo 21.2 y 3 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2015, en virtud de las cuales se establece que “durante el ejercicio 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de personal

estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables , que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

*Constatado que año tras año, la contratación de socorrista es imprescindible para la apertura de la piscina Municipal en temporada de verano y apreciando por tanto **necesidad urgente e inaplazable perteneciente al sector prioritario de este concejo en época estival***

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la legislación vigente, y en particular el artículo 21.1,k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y concordantes.

HE RESUELTO:

Primero.- Declarar necesidad urgente e inaplazable perteneciente al sector prioritario de este Concejo en época estival, la contratación laboral temporal de una Plaza de Socorrista para las Piscinas Municipales de verano.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la provisión en régimen de contratación laboral de carácter temporal, de una plaza de Socorrista para las Piscinas Municipales de verano, sitas en la localidad de Cerredo, de este Concejo de Degaña, dentro de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar las Bases que han de regir la selección del personal indicado, las cuales se transcriben como ANEXO al final de la presente Resolución.

Cuarto.- Someter a ratificación del Pleno en la próxima sesión que celebre, las determinaciones contenidas en la presente Resolución.”

Turno de intervenciones,-Síntesis de las opiniones emitidas:

El portavoz del Grupo Municipal de IU, cree que se debería haber favorecido la contratación de una persona de este Concejo, criterio que también comparten los miembros del Grupo Municipal del PCPE, añadiendo su portavoz la intención de abstenerse al no haber participado en referido procedimiento. En replica, la Concejala del Grupo Municipal del PSOE, precisa que las bases que sirvieron para la contratación del socorrista han sido exactamente las mismas que en años anteriores y que ningún miembro del equipo de gobierno ha formado parte del tribunal de selección. La interviniente y el resto de miembros de referido Grupo Municipal, se muestran sorprendidos por el clima de desconfianza que ha generado este asunto, lo que ninguna manera comparten. Además, por orden de la Presidencia, por mi, Secretaria, se informa a los señores asistentes del procedimiento seguido, bajo los principios de igualdad, merito y capacidad, entre otros extremos, lo que ha permitido que personas de fuera del Concejo hayan podido optar al puesto de trabajo.

Concluida la deliberación el Sr. Presidente somete a votación la ratificación de la resolución que antecede, siendo aprobada por mayoría con el voto a favor de los tres concejales del Grupo Municipal del PSOE, ningún voto en contra y la abstención de los dos miembros del Grupo Municipal de IU, los dos miembros del Grupo Municipal del PCPE y el miembro del Grupo Municipal de FORO.

PUNTO NUEVE.- RATIFICACION DE RESOLUCIONES SOBRE:
A) “ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA Y LA AGRUPACION DE IBIAS Y DEGAÑA, PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BASICAS DEL SISTEMA PUBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.-”

INCISO: Antes de pasar a tratar este asunto, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal de FORO, Sr. Fernández Rodríguez, manifestando que desea dejar constancia de su queja a cerca del mal funcionamiento de los Servicios Sociales, debido al proceder de la Asistentia Social con los usuarios, que a menudo se muestran molestos con el trato que reciben. Además señala que cuando trabaja en Cerredo, permanece en el puesto de trabajo unas tres horas aproximadamente. Esta argumentación es también compartida por la Concejala del Grupo Municipal de I.U., Sra. Quesada Pereira, la cual reitera el malestar que existe entre los usuarios por el comportamiento que les dispensa la Trabajadora Social.

El Sr. Fernández Rodríguez insta a que adopten las medidas pertinentes.

Seguidamente se pasa a tratar el punto del orden del día.

De orden de la Presidencia, se procedió por mi, Secretaria, a dar cuenta del contenido del documento que antecede y de la resolución dictada por la Alcaldía sobre el particular.

Hechas las aclaraciones oportunas, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, acordó, por unanimidad, ratificar la referida resolución cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la urgente e inaplazable necesidad de dar traslado a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, del Principado de Asturias, del acuerdo de aprobación de referido documento, al cual, por omisión involuntaria, no se le dio tramite en esta Entidad Local con anterioridad.

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la legislación vigente, y en particular el artículo 21.1,k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y concordantes.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el BORRADOR DE ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA AGRUPACIÓN FORMADA POR AGRUPACIÓN FORMADA POR EL AYUNTAMIENTO DE IBIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL EJERCICIO 2015, cuyo texto se reproduce como ANEXO al final del presente acuerdo

SEGUNDO. Remitir a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda el presente Acuerdo, con el texto del Convenio, para su publicación de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Boletín Oficial de la Provincia

TERCERO.- Someter a ratificación del Pleno en la próxima sesión que celebre, las determinaciones contenidas en la presente Resolución.

ANEXO

BORRADOR DE ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA AGRUPACIÓN FORMADA POR AGRUPACIÓN FORMADA POR EL AYUNTAMIENTO DE IBIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL EJERCICIO 2015.

En Oviedo, a __ de ____ de 2015

REUNIDOS

De una parte:

Dña. Graciela Blanco Rodríguez, Consejera de Bienestar Social y Vivienda, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2014.

Y de otra:

D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibias, en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

D. José María Álvarez Rosón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Degaña, en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir la presente Adenda, a tal fin

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias en su artículo 10.1.24 recoge la competencia exclusiva del Principado en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y actuaciones de reinserción social.

La competencia en materia de servicios sociales ha correspondido a los Ayuntamientos hasta que por Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para dejar de ser una competencia propia de las entidades locales. De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria 2ª de la citada Ley 27/2013, las Comunidades Autónomas disponen hasta el 31 de diciembre de 2015 para la asunción de dicha competencia. En consecuencia, teniendo en cuenta el tradicional apoyo para la prestación de estos servicios por las entidades locales, se hace imprescindible mantener el marco de colaboración entre Administraciones Públicas para la prestación de los servicios sociales básicos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 10, establece la necesaria coordinación de competencias entre las entidades locales y las restantes administraciones públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan al propio interés del Municipio y sean concurrentes o complementarias de las de otras Administraciones.

Desde el año 1988 la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias viene suscribiendo con el Ministerio competente en materia de servicios sociales un convenio programa para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios

Sociales con las Entidades Locales que tiene por objeto financiar estas prestaciones para garantizar la atención de las personas en situación de necesidad.

A partir de entonces se han suscrito convenios de colaboración con las Entidades Locales para garantizar la prestación en el ámbito territorial del Principado de Asturias de los servicios sociales básicos, sobre la base de lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales. El último convenio suscrito es de 2014 y su vigencia se extendía hasta 31 de diciembre de 2014, si bien está prevista en el mismo la prórroga anual y automática de su clausulado de no mediar denuncia del mismo con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización, salvo lo referente a las cláusulas **segunda**, en lo relativo a la financiación, y cláusula **cuarta**, sobre justificación, que se fijarán mediante la suscripción de la correspondiente Addenda.

La Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015, se incluye un crédito por un importe total de 26.800.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16 02 313A 464 000 que financiará las acciones objeto de los convenios a suscribir con las distintas Entidades locales para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas.

La entidad beneficiaria ha remitido a la Dirección General de Atención a la Dependencia Proyecto de Planificación y Programación para el ejercicio 2015, y dispone de crédito suficiente para la suscripción de la presente Adenda.

Ambas partes se muestran de acuerdo en la firma de la presente Adenda en los mismos términos del convenio al que va unida, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera: La presente Adenda al Convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2014 para el Desarrollo de las Prestaciones Sociales Básicas, tiene por objeto fijar el contenido de las cláusulas **segunda**, en lo relativo a la financiación, **cuarta**, sobre justificación y **octava**, sobre modificaciones, así como modificar la cláusula **decimotercera** en cuanto a vigencia del mismo.

Segunda: La cláusula **segunda** del convenio queda redactada como sigue:
La aportación económica para los fines del presente Convenio y para su ejecución en el ejercicio de 2015, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas:

1) Aportación del Principado de Asturias y del Ministerio competente en materia de servicios sociales

Las aportaciones del Ministerio competente en materia de servicios sociales y del Principado de Asturias al presente Convenio, irán destinadas a financiar los programas que integran el Plan General Municipal de Servicios Sociales y que a continuación se detallan:

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
1) PERSONAL		51.457,25
- Ibias	28.800,00	
- Degaña	22.657,25	

2) MANTENIMIENTO		7.993,05
- Ibias	5.185,05	
- Degaña	2.808,00	
3) AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		69.630,88
- Ibias	52.000,00	
- Degaña	17.630,88	
4) INCORPORACIÓN SOCIAL		2.301,05
- Ibias	1.280,00	
- Degaña	1.021,05	
5) AYUDAS ECONÓMICAS Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO		4.139,50
- Ibias	2.360,00	
- Degaña	1.779,50	
6) ENVEJECIMIENTO ACTIVO: CENTROS RURALES DE APOYO DIURNO Y PROGRAMA "ROMPIENDO DISTANCIAS" Y OTROS		3.502,21
- Ibias	600,01	
- Degaña	2.902,20	
TOTAL		139.023,94

2) Aportación de la Entidad Local

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		
1) PERSONAL		8.792,75
- Ibias	4.700,00	
- Degaña	4.092,75	
2) MANTENIMIENTO		2.432,01
- Ibias	1.240,01	
- Degaña	1.192,00	
3) AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		9.433,65
- Ibias	8.000,00	
- Degaña	1.433,65	
4) INCORPORACIÓN SOCIAL		798,95
- Ibias	320,00	

- Degaña	478,95	
5) AYUDAS ECONÓMICAS Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO		1.060,50
- Ibias	340,00	
- Degaña	720,50	
6) ENVEJECIMIENTO ACTIVO: CENTROS RURALES DE APOYO DIURNO Y PROGRAMA "ROMPIENDO DISTANCIAS" Y OTROS		997,80
- Ibias	400,00	
- Degaña	597,80	
TOTAL		23.515,66

Tercera: La cláusula **cuarta** del convenio queda redactada como sigue:

La entidad local beneficiaria de las aportaciones económicas señaladas en la cláusula segunda, vendrá obligada a justificar debida y documentalmente el destino de los fondos percibidos al amparo del presente convenio, así como certificación acreditativa de la aportación económica municipal comprometida en el presente ejercicio.

La justificación del gasto se realizará antes del 28 de febrero de 2016, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de la programación llevada a cabo y de las actuaciones realizadas conforme al convenio, suscrita por un técnico/s competente/s en la materia vinculado/s a la gestión del presente convenio.

Además, en el caso de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, deberá constar:

- Número total de horas ejecutadas y gasto, precio/hora; con desglose del coste de días laborables y fines de semana y festivos, en el caso del servicio de ayuda a domicilio.

- Relación total de personas usuarias, indicando fecha inicio de la prestación y de finalización en su caso.

- Relación de cada una de las personas que trabajen como auxiliares de ayuda a domicilio y que tengan relación contractual con la Entidad Local, así como el documento que acredite la formación de las mismas.

2. Certificación del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la entidad local que acredite los siguientes extremos:

- Relación de gastos relativos a las actuaciones del convenio, desglosados por conceptos, especificando para cada actuación los realizados con cargo a la subvención que se concede y los financiados por la entidad local. En esta relación se expresarán detallada e independientemente los gastos de personal, si los hubiere, indicando número de efectivos, categoría profesional, tipo de vinculación (funcionario, laboral, temporal, indefinida, etc.) jornada de trabajo y período de contratación.

- Importe aportado por la entidad local para la financiación de cada uno de los conceptos en que se desglosa el presente convenio.
- Relación de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Para la justificación del gasto en servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, además, deberá constar:
- Coste total de la prestación de los mismos, indicando ingresos procedentes de la Consejería y el Ministerio, así como de tasas o precios públicos repercutidos en las personas usuarias.
- Gasto total por la prestación de estos servicios.

En ningún caso podrán compensarse gastos entre conceptos con objeto de justificar la cantidad total. La entidad local está obligada no sólo a acreditar el gasto de la subvención concedida, sino también de las cantidades que se compromete aportar por el presente convenio. La falta de justificación de estas cantidades dará lugar al reintegro en los términos previstos en la cláusula undécima.

3. A la documentación anterior habrá de acompañarse copia compulsada de facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuarta: La cláusula **octava** del convenio queda redactada en los siguientes términos:

La Entidad Local beneficiaria deberá comunicar antes del 1 de noviembre de 2015 cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., incluidas las relativas a la aportación municipal, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La aceptación expresa por parte de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda deberá notificarse a la Entidad Local en un plazo máximo de quince días, a contar desde aquel en que reciba la comunicación.

En el caso de que la modificación no sea aceptada por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, la Entidad Local podrá solicitar la convocatoria de la Comisión de Seguimiento para que sea esta quien la acepte antes del 30 de noviembre de 2015.

Quinta: La cláusula **decimotercera** del convenio se modifica, quedando redactada como sigue:

“El presente convenio estará vigente durante el ejercicio 2015; sin embargo, a efectos de justificación de la subvención el plazo concluirá el 28 de febrero de 2016.”

Y en prueba de conformidad firman la presente Adenda en la fecha señalada en el encabezamiento.

POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS
LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA
Fdo.: Graciela Blanco Rodríguez

POR EL AYUNTAMIENTO DE IBIAS
EL ALCALDE – PRESIDENTE
Fdo.: _____

POR EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA
EL ALCALDE – PRESIDENTE
Fdo.: José María Álvarez Roson”

El Portavoz del Grupo Municipal del PCPE, desea que conste en acta que, en caso de que la financiación que figura en el presente convenio resulte insuficiente para cubrir todas las obligaciones de contenido económico que se deriven de la prestación del servicio durante el ejercicio al que se extiende, se redacte y apruebe el correspondiente adenda para la expresada finalidad.

B) “ADENDA AL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA AGRUPACION FORMADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE IBIAS Y DEGAÑA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES.”

De orden de la Presidencia, se procedió por mi, Secretaria, a dar cuenta del contenido del documento que antecede y de la resolución dictada por la Alcaldía sobre el particular.

Hechas las aclaraciones oportunas, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, acordó, por unanimidad, ratificar la referida resolución cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la urgente e inaplazable necesidad de dar traslado a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, del Principado de Asturias, del acuerdo de aprobación de referido documento, al cual, por omisión involuntaria, no se le dio trámite en esta Entidad Local con anterioridad.

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la legislación vigente, y en particular el artículo 21.1,k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y concordantes.

HE RESUELTO:

PRIMERO. *Aceptar la encomienda de gestión de la prestación de servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes y aprobar el ADENDA AL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA AGRUPACIÓN FORMADA POR LOS AYUNTAMIENTO DE IBIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES, cuyo texto se reproduce como ANEXO al final del presente acuerdo*

SEGUNDO. *Remitir a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda el presente Acuerdo, con el texto del Convenio, para su publicación de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Boletín Oficial de la Provincia*

TERCERO.- *Someter a ratificación del Pleno en la próxima sesión que celebre, las determinaciones contenidas en la presente Resolución.*

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE IBIAS Y DEGAÑA PARA LA

ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

En Oviedo, a __ de ____ de 2014.

REUNIDOS

De una parte:

Dña. Graciela Blanco Rodríguez, Consejera de Bienestar Social y Vivienda, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2014.

Y de otra:

D. -----, Alcalde del Ayuntamiento de Ibias, en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. José María Álvarez Rosón, Alcalde del Ayuntamiento de Degaña, en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Primero.- *La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, regula las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema en el que colaboran y participan todas aquellas administraciones públicas con competencias en la materia.*

Segundo.- *La citada Ley 39/2006 define en su artículo 22 al servicio de Teleasistencia (o TAD) como aquél que “facilita asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento. Puede ser un servicio independiente o complementario al de la ayuda a domicilio”. Por su parte, el artículo 23 de la citada norma define al servicio de Ayuda a Domicilio (o SAD) como “el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función: a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. b) Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.”*

Tercero.- *Según se establece en el artículo 15 de la mencionada Ley, ambos servicios forman parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia, y como tales, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha de garantizar, planificar, ordenar, coordinar y dirigir los mismos en el ámbito de su territorio (artículo 11.1).*

Cuarto.- *Teniendo en cuenta que la titularidad y gestión de ambos servicios corresponde a las Entidades Locales cuando van dirigidos a toda la población, (artículos 10 y 11 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales), la Administración del Principado de Asturias ha considerado*

conveniente, por razones de eficacia, encomendar asimismo la prestación de ambos a las Entidades Locales cuando aquellos formen parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales: “las Administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión pública y la atención a las personas usuarias, podrán delegar o encomendar la prestación o gestión de sus servicios o establecer convenios de colaboración de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico”.

Quinto.- La encomienda de gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios entre órganos administrativos o entidades públicas sin cesión de competencias se regula con carácter general en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el ámbito particular del Principado de Asturias en el artículo 18.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico a través de la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración que deberá ser publicado para su efectividad en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la Ley 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.

Sexto.- Que con fecha 13 de mayo de 2014, se suscribió un Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Ibias y Degaña para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia a personas dependientes para el ejercicio 2014. El citado documento establece en su cláusula séptima que el convenio “estará vigente durante el ejercicio 2014 de conformidad con lo previsto en la cláusula primera. No obstante, las partes manifiestan su intención de prorrogar su vigencia para el ejercicio 2015, para lo que será necesaria la suscripción de la correspondiente Adenda con anterioridad al 31 de diciembre de 2014”.

Séptimo: Que, conforme a lo anterior, el Consejo de Gobierno ha autorizado la firma de la presente Adenda al convenio citado en reunión de 29 de diciembre de 2014.

Que ambas partes se muestran de acuerdo en la firma de la presente Adenda en los mismos términos del convenio al que va unida, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera: La presente Adenda tiene por objeto prorrogar la vigencia para el ejercicio 2015 del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Ibias y Degaña para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, salvo en lo relativo a la **cláusula tercera** “Financiación de los servicios” y la **cláusula séptima** “Vigencia”.

Segunda: La **cláusula tercera** del convenio queda redactada como sigue:

Los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes se financiarán con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como con la aportación de la persona destinataria de los mismos en función de su capacidad económica, según lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

La participación de las personas dependientes en el coste de ambos servicios se regirá por la normativa autonómica aplicable en la materia, y se determinará por la Administración del Principado de Asturias en función de su capacidad económica y de los precios públicos vigentes según la normativa autonómica a la fecha de la prestación de los mismos.

Dicha aportación cubrirá el coste real de la prestación de los servicios por parte de la Entidad Local durante el ejercicio 2015, con el límite del coste máximo de referencia aplicable en su caso, conforme se detalla en el párrafo siguiente.

A estos efectos, se establecen los siguientes costes de referencia:

- En el supuesto de que la Entidad Local haya licitado la prestación del servicio con anterioridad a la firma del convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2013, y durante el período de vigencia del contrato, excluidas sus posibles prórrogas:

- Coste de referencia máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio: 22,50 euros/hora.

- Coste de referencia máximo del Servicio de Teleasistencia: 22,80 euros/mes.

- En el caso de que la Entidad Local hubiera procedido o proceda a una nueva licitación de la prestación del servicio con posterioridad a la firma del convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2013:

- Coste de referencia máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio: 17 euros/hora.

- Coste de referencia máximo del Servicio de Teleasistencia: 20 euros/mes.

Para la financiación de ambos servicios el Principado de Asturias abonará la cuantía de **28.141 €**, en el caso del Ayuntamiento de Ibias, y **4.326 €**, en el caso del Ayuntamiento de Degaña, con cargo a la aplicación presupuestaria **1602-313A-227-009** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

En caso de producirse variaciones en el coste real certificado por parte de la Entidad Local durante el período de vigencia del presente convenio, éstas deberán ajustarse en todo caso al coste máximo de referencia aplicable, y deberán ser justificadas mediante el oportuno informe con ocasión de la presentación de la certificación relativa al período en que se hayan producido.

Tercera: La cláusula **séptima** del convenio queda redactada como sigue:

El presente Convenio de Colaboración estará vigente durante el ejercicio 2015 de conformidad con lo previsto en la cláusula primera.

No obstante, las partes manifiestan su intención de prorrogar su vigencia para el ejercicio 2016, para lo que será necesaria la suscripción de la correspondiente Adenda con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad firman la presente Adenda en la fecha señalada en el encabezamiento

Firma y sello
Dña. Graciela Blanco Rodríguez
Consejera de Bienestar
Social y Vivienda

Firma y sello
D. _____
Alcalde del
Ayuntamiento de Ibias

Firma y sello
D. José María Álvarez Rosón
Alcalde del
Ayuntamiento de Degaña

PUNTO DIEZ.-PRONUNCIAMIENTO SOBRE OCUPACION DE PARCELA EN MUP." SIERRA DE DEGAÑA, MONTE RASO Y FONDOS DE VEGA".-

De orden de la Presidencia, se procedió por mi, Secretaria a dar cuenta del expediente nº 2014/283408, referido a la solicitud de ocupación de una parcela de 4,28 hectáreas, para pastizal, en el monte de U.P. nº 145 del catálogo, denominado Sierra de Degaña, Monte Raso y Fondos de Vega, en este Término Municipal, formulada por Doña Nuria García Amigo, vecina de la localidad de Fondos de Vega-Degaña, toda vez que mencionado expediente se tramita por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias, y habida cuenta que resulta preceptivo el pronunciamiento del Pleno de esta Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

Previo cambio de impresiones sobre el particular, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, ACORDO:

Primero.- Prestar su conformidad al expediente de ocupación antes reseñado, para los fines también descritos.

Segundo.-Que se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de referencia a los oportunos efectos.

PUNTO ONCE.- NOMBRAMIENTOS DE CARGOS DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE DEGAÑA.

Visto el expediente tramitado a instancia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias para la renovación de los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de este Concejo de Degaña.

ATENDIDO que su elección corresponde al Pleno Corporativo.

ATENDIDO que durante el periodo de exposición al público, solamente se recibió una solicitud procedente del actual Juez de Paz Titular, interesando su reelección.

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía, instando al Pleno para que designe un candidato que reúne los requisitos de capacidad y compatibilidad exigidos en el artículo 7 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al mismo tiempo sea merecedor del citado cargo.

Previo cambio de impresiones sobre el particular, solamente el Grupo Municipal Socialista propone para referido cargo a dos candidatos que resultan ser:

- a) D. Constantino García Blanco
- b) D .Víctor Amigo Fernández,

lo que obliga a realizar una votación de la que se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor del candidato a): Tres, de los Concejales de los Grupos Municipales de IU y de Foro

Votos a favor del candidato b) .Tres de los Concejales del Grupo Municipal del PSOE. El Grupo Municipal del PCPE se abstiene.

Como hay empate, se repite de nuevo la votación con el mismo resultado, por lo que se resuelve el empate con el voto de calidad del Presidente, a favor del candidato reseñado en el apartado b)

Visto el Informe jurídico emitido al respecto.

Realizada la designación que precede, previa deliberación al respecto, el Pleno Corporativo, acordó por unanimidad:

PRIMERO.-

a) Designar de nuevo para el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de este Concejo, a DON JOSÉ GONZALEZ DEL RIO, provisto de D.N.I. nº 71.586.016-B y con domicilio en esta localidad de Degaña.

b) Designar para el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este Concejo, a DON VICTOR AMIGO FERNANDEZ con D.N.I. nº 71.631.992-X, y con domicilio en la localidad de Cerredo-Degaña.

SEGUNDO.-

Proponer el nombramiento de las citadas personas, para ambos cargos, ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

TERCERO.-

Remitir al Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cangas del Narcea, certificación del presente acuerdo, quien lo elevará al órgano judicial correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.3 de la mencionada Ley Orgánica del Poder Judicial, notificándolo también a los interesados, a los oportunos efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, a las trece horas y ocho minutos, firmando los asistentes el acta correspondiente, de lo que yo, Secretaria, certifico.-